



RESOLUCION No. DESAJVAR26-1362
2 de junio de 2026

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de Menor cuantía SAMC-VA-02-2026”.

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 (modificada por el artículo 46 de la ley 2430 de 2024), y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, requiere adelantar el proceso de selección abreviada por menor cuantía que le permita *el suministro, instalación, adecuación locativa y puesta en marcha de nuevos ascensores en las sedes judiciales de los municipios de Codazzi, Curumaní y Chiriguaná en el Departamento del Cesar.*

Que el contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026, según certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional de Ejecución Presupuestal del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, de acuerdo con el siguiente detalle:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO	UNIDAD	VALOR CDP
4926	16/04/2026	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	27-01-01-210	\$ 835.770.011

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL ONCE PESOS M/CTE. (\$835.770.011) incluido AIU, IVA sobre utilidad, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección corresponde a la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, publicó el 21 de mayo del año en curso, proyecto de pliego de condiciones en SECOP II y para presentar observaciones se estableció hasta el 26 de mayo de 2026, recibándose una observación la cual se respondió en el portal transaccional a través de acta No. 39 de mayo 29 de 2026.

Que en atención a la cuantía del proceso, este no es susceptible de limitación a MiPymes.

En virtud de lo expuesto este Despacho,



RESOLUCION No. DESAJVAR26-1362
Hoja No. 2

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía No. SAMC-VA-02-2026, cuyo objeto es: *CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, ADECUACION LOCATIVA Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS ASCENSORES EN LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CODAZZI, CURUMANI Y CHIRIGUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*, de acuerdo con el cronograma publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el presente proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: El acto de apertura y cierre del proceso de selección abreviada se llevará a cabo, en la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Dentro del proceso de selección podrán participar en forma independiente, o plural, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

ARTICULO CUARTO: Se ordena la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el objeto de convocar públicamente a los interesados.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5, sección 2, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, con el fin de que efectúen el Control Social del presente Proceso de Selección.

ARTICULO SEXTO: Ordenar que se cumpla el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas atinentes en la materia.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma transaccional.

Dada en la ciudad de Valledupar, el 2 de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Seccional

CMEC / Klgm.